

**200**  
**AÑO DEL BICENTENARIO**  
**1810 - 2010**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 10960**

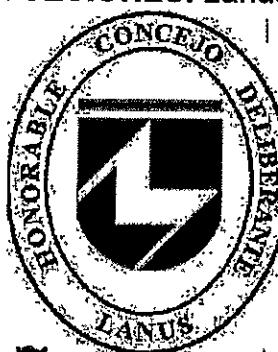
**Artículo-1º.-**Convalídase la suscripción del Convenio Subsidiario realizado entre el Municipio de Lanús y la Secretaría de Política Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación para la ejecución del Estudio 1.EG.159, "PLAN URBANO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LANUS", que será llevada a cabo por la Unidad de Preinversión (UNPRE), que funciona en el ámbito de la citada Secretaría de Política Económica (SPE), y cuyos antecedentes obran en el Expte.- S-850.942/10.- D.E. y D-00773/10.- H.C.D.-

**Artículo-2º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de octubre de 2010.-**

*Verde*

LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Verde*

JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2007  
EN FECHA 20 OCT 2010**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
*Sandra*  
SANDRA F. PLACANICA  
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN de  
ORDENANZAS, DECRETOS,  
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Registrada bajo el N° 10960**

*Sandra*  
MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

850 - 10

CONVENIO SUBSIDIARIO  
A LA MUNICIPALIDAD DE LANUS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





850942 - 10



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Política Económica



**CONVENIO SUBSIDIARIO  
A LA MUNICIPALIDAD DE LANUS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**ESTUDIO 1.EG.159**

**“PLAN URBANO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LANUS”**

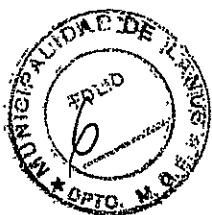
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de JUNIO de 2010, entre la Secretaría de Política Económica (en adelante la SPE) del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario, CPN. Roberto José FELETTI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5º, Oficina 526, de esta Ciudad, por una parte; y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante la Entidad Beneficiaria), representada por el Sr. Darío Hugo DIAZ PEREZ, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3853, de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que para la ejecución del Programa Multisectorial de Preinversión III (en adelante el Programa), la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado BID) celebraron con fecha 6 de noviembre de 2007 el Contrato de Préstamo N° 1896/OC-AR (en adelante denominado Contrato de Préstamo), que se adjunta íntegramente al presente Convenio Subsidiario en el Anexo I, constituyendo parte integral del mismo y que las partes declaran conocer;
- b) Que el Programa tiene como objetivo general contribuir a mejorar la rentabilidad de la inversión pública nacional, provincial y municipal, mediante la elaboración de estudios generales y específicos de preinversión y el desarrollo de capacidades para la gestión del ciclo De los proyectos en el ámbito regional y local. Los estudios generales y específicos contribuirán a: (i) optimizar la eficiencia y la productividad del capital social; (ii) mejorar y Ampliar la infraestructura vial, energética y de servicios; (iii) el desarrollo productivo



101



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Política Económica

regional, local y sectorial; (iv) el desarrollo exportador y la competitividad internacional de la Nación; (v) la integración de los desarrollos científicos y tecnológicos con la producción; y (vi) el aprovechamiento de los recursos naturales en un marco de desarrollo ambiental sustentable.

- c) Que la ejecución del Programa será llevada a cabo por la Unidad de Preinversión (en adelante denominada (UNPRE) que funciona en el ámbito de la SPE;
- d) Que la Entidad Beneficiaria presentó la solicitud de financiación para la ejecución del Estudio 1.EG.159 "PLAN URBANO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LANUS" (en adelante el Estudio) cuyos Términos de Referencia, que se adjuntan íntegramente al presente Convenio Subsidiario en el Anexo II, constituyendo parte integral del mismo, fueron aprobados por el Comité Técnico del Programa y no objetados por el BID;
- e) Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, previo a la asignación de recursos a las Entidades Beneficiarias, la SPE y éstas deberán suscribir un Convenio para la ejecución del estudio de preinversión y/o la realización de las actividades de fortalecimiento institucional.

EN MERITO DE LO CUAL, SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La SPE, a través de la UNPRE, asignará a la Entidad Beneficiaria recursos provenientes del Programa para utilizarlos en su totalidad para la ejecución del Estudio, dejándose expresa constancia que el presupuesto del Estudio contempla lo dispuesto en la ley 25.725 art. 26 y los decretos y decisiones administrativas correspondientes emitidas hasta la fecha.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El costo total del Estudio asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$729.500,00), correspondiendo la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$583.600,00) al financiamiento aportado por el Programa y la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$145.900,00) al financiamiento aportado por la Entidad



850942

10



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Política Económica

Beneficiaria en concepto de contrapartida local, conforme el presupuesto que se incluye en los Términos de Referencia adjuntos. Las sumas que corresponda abonar en concepto de gastos bancarios e impuestos de cualquier índole, y en especial los correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), no serán financiados con los recursos del Programa, comprometiéndose la Entidad Beneficiaria a aportar los recursos necesarios provenientes de su presupuesto para tal fin con antelación a los pagos que efectuará el Programa.

**CLÁUSULA TERCERA:** La realización del Estudio se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa que es parte integral del Contrato de Préstamo, para lo cual contratará servicios de consultoría, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo B del Contrato de Préstamo y la normativa vigente en la jurisdicción a la que pertenece la Entidad Beneficiaria.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de la Entidad Beneficiaria, la SPE a través de la UNPRE podrá suspender los desembolsos previstos. Si dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha en que se comunicó la observación, la SPE, a través de la UNPRE, podrá rescindir el presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** No obstante lo expuesto, la UNPRE y el BID vigilarán el avance en la preparación y ejecución del Estudio, correspondiendo a la UNPRE analizar el borrador del Informe Final del Estudio y/o los borradores de los Informes Finales aprobados por la Entidad Beneficiaria, producto de los servicios de consultoría contratados, aprobándolos o realizando observaciones que provean a un mejor producto.

**CLÁUSULA SEXTA:** Toda documentación que deba presentarse al BID con relación a la ejecución del presente Convenio, así como las solicitudes de desembolsos correspondientes a él, será realizada por la UNPRE con toda su documentación de respaldo. La UNPRE se expedirá sobre la documentación recibida y si fuera aprobada por ésta, será enviada al BID para su procesamiento y desembolso correspondiente. Los desembolsos se procesarán de acuerdo a los procedimientos establecidos por el BID.



850 v 42

10



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Política Económica

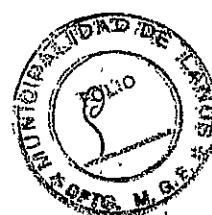
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La Entidad Beneficiaria facilitará las supervisiones de los servicios de consultoría por parte del BID y de la UNPRE, y suministrará a esta última los informes que se le soliciten de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo. Si como resultado de estas supervisiones se detectare que el Estudio no se realiza de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, en especial respecto del cumplimiento de los Términos de Referencia aprobados, los aportes de contrapartida y pago de impuestos de cualquier índole, a su cargo, la Entidad Beneficiaria deberá remediar las deficiencias detectadas dentro del término de sesenta (60) días de haber recibido la comunicación respectiva. Si transcurrido el plazo indicado, persisten las deficiencias observadas, la UNPRE podrá proceder a la suspensión de los desembolsos de los recursos que estuvieran asignados al estudio en cuestión, a la rescisión del presente Convenio, y al reclamo de los fondos de financiamiento que se hubieran aportado hasta ese momento.

Asimismo, para el caso de que el Informe Final aprobado por la Entidad Beneficiaria fuera objetado en el momento de su supervisión, y las deficiencias detectadas no fueran corregidas oportunamente, la UNPRE podrá rescindir el presente Convenio y exigir a la Entidad Beneficiaria la totalidad de los fondos de financiamiento aportados al Estudio hasta ese momento. La UNPRE deberá emitir su dictamen sobre el informe final a más tardar en sesenta (60) días de presentado por la Entidad Beneficiaria.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La SPE, a través de la UNPRE, podrá rescindir el presente Convenio Subsidiario, en el caso de que el Estudio no hubiera iniciado su ejecución en un Período de hasta cuatro (4) meses en el caso de que se ejecute mediante consultores individuales; de hasta seis (6) meses para el caso de que se ejecute a través de firmas consultoras contratadas a través de un concurso nacional; o de doce (12) meses cuando se realice mediante firmas consultoras por concurso internacional. Se tendrá como fecha de inicio de la ejecución a la fecha de suscripción del primer contrato de servicio consultoría previsto o el primer desembolso efectuado por la UNPRE. Los plazos antedichos comenzarán a correr a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.



ANEXO III - 1998



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Política Económica

**CLÁUSULA NOVENA:** El plazo de ejecución y el cronograma de desembolsos resultan de lo expuesto en los Términos de Referencia adjuntos. En los casos en que existan demoras que obedezcan a razones fuera del control de la Entidad Beneficiaria, ésta deberá realizar, dentro de los plazos señalados, una solicitud de ampliación debidamente justificada.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La Entidad Beneficiaria asume la obligación de incluir en los contratos de consultoría que celebre, una cláusula que especifique que estos últimos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables de la legislación vigente en el país sobre protección de medio ambiente y de recursos naturales, impositivos y previsionales, así como también con los procedimientos y políticas establecidos por el BID para evaluar impactos ambientales y los riesgos e impactos de eventuales desastres naturales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La Entidad Beneficiaria solicita que la Administración Operativa de los fondos sea llevada a cabo por la Unidad de Preinversión, dejando para esta Entidad Beneficiaria la gestión de las contrataciones siguiendo los lineamientos de los documentos indicados en la CLÁUSULA TERCERA. Se deja expresa constancia de que los fondos destinados al financiamiento del Estudio, estarán sujetos al desarrollo del Programa y a la existencia del financiamiento disponible en virtud de las asignaciones presupuestarias anuales y mensuales establecidas para la SPE en el ejercicio de que se trate.

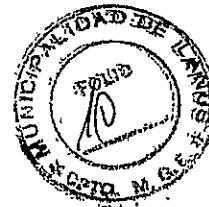
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La Entidad Beneficiaria deberá informar a la UNPRE los procedimientos y/o acciones que desarrolle para llevar adelante las inversiones que se recomiendan como parte de los estudios financiados. El incumplimiento de este requerimiento impedirá que la Entidad Beneficiaria pueda optar por otro financiamiento del Programa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Con autorización previa del BID, este Convenio podrá ser modificado a petición de una de las partes y con la conformidad de ambas por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El representante de la Entidad Beneficiaria designa como Representante Técnico entre la Entidad Beneficiaria y la UNPRE al Sr. Roberto Federico CRESPO ARMENGOL, DNI N° 10.460.774, Secretario de Coordinación Legal y Técnica, quien tendrá a su cargo las tareas descriptas en el Anexo III del presente. En el caso



850942



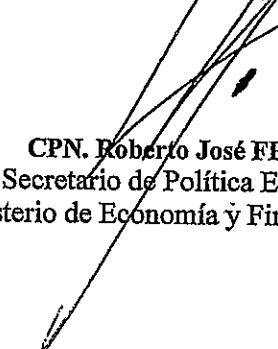
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

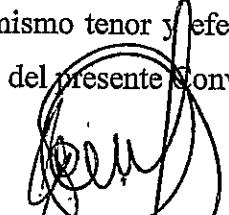
Secretaría de Política Económica

de proceder a su reemplazo deberá comunicar fehacientemente a la SPE los datos de la nueva persona designada, la fecha de comienzo de la delegación y sus facultades, de corresponder. --

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Si surgieren discrepancias de interpretación entre lo establecido en el presente Convenio Subsidiario y lo establecido en el Contrato de Préstamo, prevalecerá lo dispuesto en este último.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha indicada en el encabezamiento del presente Convenio.

  
CPN. Roberto José FELETTI  
Secretario de Política Económica  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

  
Sr. Darío Hugo DIAZ PEREZ  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Lanús  
Provincia de Buenos Aires